

RESOLUCIÓN N°012-19
INCUMBENCIAS TSHSL

TEC

COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ley 2988

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

RESOLUCIÓN N° 012/ 19**VISTO:**

Que el Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén luego de un periodo necesario de evaluación del funcionamiento de la institución, y por medio del Departamento de la Especialidad de Seguridad e Higiene, conformado por Profesionales de la Especialidad, ha detectado la necesidad de reformular una serie de Resoluciones que dan tratamiento a los alcances de los Títulos de Profesionales Técnicos, Terciarios y Universitarios, consecuentemente sus incumbencias en la Especialidad Seguridad e Higiene, enmarcados en Ley Nacional 19.587 y 24.557.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las facultades conferidas por ley 2988, el Colegio de Técnicos ha creado el Departamento de Seguridad e Higiene.-

Que de acuerdo al informe del departamento de Seguridad e Higiene, que forma parte como "Anexo I" de la presente Resolución; los Profesionales Técnicos de la especialidad mencionada, están capacitados para desarrollar y ejercer sus actividades dentro del Territorio Provincial, sin limitaciones de Altura o superficie.-

Que exceptuándose a los Profesionales mencionados en el "Anexo I", reconocidos por Resolución M.T. y S.S. N° 313,-1983, solo actuaran en los establecimientos que se exijan los "Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo", con carácter interno o externo bajo la responsabilidad de graduados universitarios.-

POR ELLO;**EL COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN****EMITE LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

ARTICULO PRIMERO.- Los Profesionales Técnicos Superiores de la Especialidad Seguridad e Higiene matriculados en el Colegio de Técnicos del Neuquén, se encuentran habilitados para realizar Memorias Técnico-Descriptivas del Sistema de Protección Contra Incendios y realizar servicios de Conservador de Incendios.


ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Seguridad e Higiene, conforme lo dispuesto en las facultades de la ley Provincial 2988, ha elaborado el informe con los fundamentos y documentación que avalan lo determinado por el Colegio de Técnicos, el cual forma parte de la presente Resolución como "Anexo I".-

ARTICULO TERCERO.- El Colegio de Técnicos por medio del Departamento de Seguridad e Higiene faculta a los profesionales designados como consultores permanentes del Estado Provincial y Municipal en todo lo referente a la Especialidad, de acuerdo al artículo N°14 Inciso "J" de la Ley Provincial 2988: "Asesorar a los Poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de técnico, cuando le sea requerido".-

ARTICULO CUARTO.- Deróguese la Resolución 009/18 y toda otra resolución que se oponga a la presente.-

ARTICULO QUINTO.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.-

Resolución aprobada en Acta Especial de Mesa Ejecutiva N°12/19 el día 07 de Enero de 2019.




TEC. NOELIA ARABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC 00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 1 De 1

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 012/19.-

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

NORMATIVAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-**DECRETO 351/79****TÍTULO II - PRESTACIONES DE MEDICINA Y DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-**

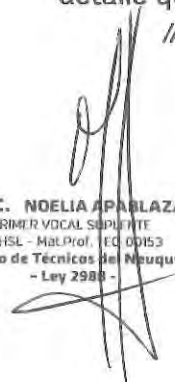
Art. 3 - Dec. 1338/96 - Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. A los efectos del cumplimiento del artículo 5° apartado a) de la Ley 19.587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los artículos 6° y 11° del presente.-

DECRETO 1338-96**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:**

Artículo 3º) Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. A los efectos del cumplimiento del artículo 5º apartado

a) Ley N° 19.587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los artículos 6º y 11º del presente.-


////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////



TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC 00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 1 de 11

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

Artículo 10º) Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo. El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas.-

Artículo 11º) Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberán estar dirigidos por graduados universitarios, a saber:-

a) Ingenieros laborales.-

b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

c) Ingenieros y químicos con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de CUATROCIENTAS (400) horas de duración, desarrollados en universidades estatales o privadas.-

e) **Técnicos** en Higiene y Seguridad, reconocidos por la Resolución M.T. y S.S. N° 313 de fecha 26 de abril de 1983.-

f) Todo profesional que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encuentre habilitado por la autoridad competente para ejercer dicha función, En todos los casos, quienes desempeñen tareas en el ámbito de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberán encontrarse inscriptos en el Registro habilitado a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.-

Artículo 13º) Además de la obligación dispuesta en el artículo precedente los empleadores deberán prever la asignación como auxiliares de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo a Técnicos en higiene y seguridad con título habilitante reconocido por la autoridad competente, de acuerdo a la siguiente tabla:-

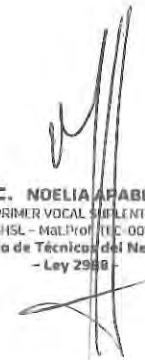
Cantidad trabajadores equivalentes Número de técnicos:-

a) 150 – 450: 1 (uno).-

b) 451 – 900: 2 (dos).-

A partir de NOVECIENTOS UN (901) trabajadores equivalentes se deberá agregar, al número de **Técnicos** establecidos en el cuadro anterior UN (1) **Técnico** más por cada **QUINIENTOS** (500) trabajadores equivalentes.-

//////////////////////////////////////*continua en siguiente foja*//////////////////////////////////////




TEC. NOELIA PABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
ISHSL - MalProf. TEC. 00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - MalProf. TEC. A00007
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - MalProf. I.T.C. A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - MalProf. TEC. A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 2 de 11

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

Artículo 14º) Quedan exceptuadas de la obligación de tener asignación de **Profesionales Técnicos** en higiene y seguridad las siguientes entidades. -

- a) Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta QUINCE (15) trabajadores permanentes.-
- b) Las explotaciones agrícolas por temporada.-
- c) Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores.-
- d) Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales o de servicios de hasta CIENTO (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radioactivos o peligrosos para el trabajador.-
- e) Los servicios médicos sin internación.-
- f) Los establecimientos educativos que no tengan talleres.-
- g) Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta CINCO (5) trabajadores equivalentes.-
- h) Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de TRES (3) trabajadores.-

En los establecimientos donde el empleador esté exceptuado de disponer de los Servicios de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Aseguradora deberá prestar el asesoramiento necesario a fin de promover el cumplimiento de la legislación vigente por parte del empleador.-

DECRETO 911-96 "Reglamento para la industria de la Construcción".-

Art. 15 Dec. 911/96- El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas.-

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////


TEC. NOELIA PABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSUSL - Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
HMO - Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
HMO - Mat.Prof. TEC-A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
HMO - Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

Art 16 Dec. 911/96- Las prestaciones de Higiene y Seguridad deberán estar dirigidas por graduados universitarios, a saber:

- a) Ingenieros Laborales.-
- b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.-
- c) Ingenieros; Químicos y Arquitectos con cursos de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de 400 horas de duración, autorizados por los organismos oficiales con competencia y desarrollados en Universidades estatales o privadas.-
- d) Los graduados universitarios que a la fecha del dictado de la presente reglamentación posean incumbencias profesionales habilitantes para el ejercicio de dicha función.-
- e) Los Técnicos en Higiene y Seguridad reconocidos por la Resolución MTSS 313 de fecha 11 de mayo de 1983.-

El ejercicio de la dirección de las prestaciones de Higiene y Seguridad será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad o función en la misma obra en construcción.-

ORDENANZA MUNICIPAL 9339-2001. -**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN CAPITAL.-****MEMORIA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE PROFESIONAL ESPECIALISTA:-**

Cuando se trate de edificios destinados a viviendas colectivas o al desarrollo de actividades con personal trabajando y/o acceso de público, o cuando el Municipio lo estime necesario, deberá adjuntarse al proyecto de Obra Civil una Memoria Técnico-Descriptiva en la cual se analicen y verifiquen las Condiciones de Situación y Construcción, relativas a la Seguridad y Protección contra Incendios.-

Dicha memoria deberá ser elaborada y firmada por un profesional especialista habilitado en Seguridad y protección contra incendio, quien se responsabilizará por el cumplimiento en el proyecto de la presente ordenanza.-

Para la extensión del certificado parcial y final de obra, el Municipio requerirá una Certificación del cumplimiento en la construcción de lo establecido en la presente Ordenanza, extendida también por un profesional especialista habilitado.-

//////////////////////////////////////continua en siguiente foja//////////////////////////////////////




TEC. NOELIA AHABLAZA
PRIMERA VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC 00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 4 de 11

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

12. SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADO DE CONSERVACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES (Ord. 9339)

1. Los propietarios, usufructuarios, poseedores, o tenedores en adelante El RESPONSABLE de edificios de uso colectivo, dispondrán obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un libro rubricado por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al que la autoridad de aplicación, como la Dirección de Bomberos, tendrá acceso permanente. -

2. El RESPONSABLE que cuente con las instalaciones descriptas en la presente norma deberá mantenerla en perfecto estado.-

3. El RESPONSABLE de una instalación, deberá presentar ante la Municipalidad; un profesional o empresa habilitada por el organismo pertinente, el que actuará como CONSERVADOR de la instalación y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente ordenanza.-

4. Las empresas deberán contar con un representante técnico. Tanto el profesional como el representante técnico deberán poseer matrícula habilitante.-


5. El RESPONSABLE podrá cambiar de CONSERVADOR, comunicando a la Municipalidad, quien será el reemplazante en un plazo no mayor de 10 (diez) días.-

EL CONSERVADOR podrá renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará a la Municipalidad y al RESPONSABLE. Durante el lapso de los diez días antes mencionados, el servicio no podrá interrumpirse bajo cargo del RESPONSABLE y del CONSERVADOR renunciante. -

6. En el LIBRO DE INSPECCIONES figurarán:-

- a) Nombre y domicilio legal del RESPONSABLE.
- b) Nombre y domicilio legal del representante legal. -
- c) Calle y número y datos catastrales del edificio donde se hallan las instalaciones de seguridad contra incendio. -
- d) Cambio de RESPONSABLE o de representante legal. -
- e) Nombre, documento, número de matrícula, domicilio y teléfono del CONSERVADOR y datos actualizados del profesional técnico actuante. -
- f) Fecha en la que el CONSERVADOR se hace cargo del servicio y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas.-
- g) En ningún caso se admitirá más de un CONSERVADOR para la misma instalación.-

////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////



TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC 000153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
II SORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 5 de 11

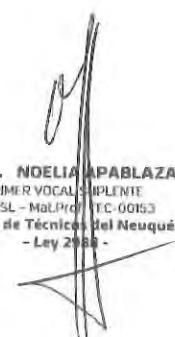
NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

7. El RESPONSABLE deberá arbitrar los medios para que la inspección municipal y de Bomberos, como también el CONSERVADOR, tengan acceso a las instalaciones y al Libro de Inspección.-
8. El CONSERVADOR, deberá registrar en el libro los detalles de importancia relacionados con el servicio, asentado el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas periódicas del estado de conservación, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.-
9. El CONSERVADOR que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o diferencias que encuentre. Para ello dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio notificará al RESPONSABLE, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección, de los trabajos que deberán realizarse para normalizar el funcionamiento.-
10. El RESPONSABLE o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible una tarjeta, en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa encargada de la conservación, el nombre y número de la matrícula del representante técnico.-

11. De los servicios a prestar:

- a) Comprenderá la inspección y control de instalaciones, elementos de extinción y evacuación.-
 - b) Se realizarán pruebas hidráulicas en elementos de extinción.-
 - c) Se verificará el funcionamiento y la capacidad extintora de los elementos portátiles.-
 - d) Se capacitará a los usuarios en el uso de elementos de extinción y medios de evacuación, con designaciones de funciones, rol de incendios y prácticas de los mismos.-
12. Todos los repuestos y accesorios que se utilicen deberán cumplir con las Normas IRAM o normas Internacionales, no aceptándose en ningún caso material usado o reciclado.-
13. El CONSERVADOR de estas instalaciones puede ser el mismo que atiende los medios mecánicos de elevación reglamentado en la Ordenanza 7666, en cuyo caso tendrá el carácter de CONSERVADOR INTEGRAL, siempre que la matrícula lo habilite para ello.-

//////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////


TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - MatProf. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - MatProf. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

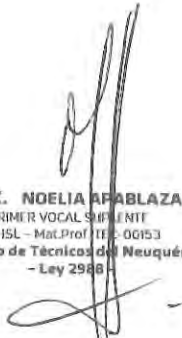

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - MatProf. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - MatProf. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

14. El Órgano Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de la presente ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado en el Libro de Inspección, la fecha de intervención municipal. En caso de comprobarse infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Faltas.-
15. El Municipio informará periódicamente a la Dirección de Bomberos sobre la nómina de CONSERVADORES y los inmuebles que atienden, y cualquier otra novedad que considere pertinente.-
16. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Municipal. Dentro del referido plazo, los RESPONSABLES de inmuebles alcanzados por el mismo, deberán efectuar la presentación del CONSERVADOR ante la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////


TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


Resolución N°012/19 - Foja N° 7 de 11

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

**POR LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN 012/19 EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E
HIGIENE DICTAMINA:-**

- 1 – Conforme el análisis, en ninguna de las Normativas en vigencia, se limita o prohíbe a un PROFESIONAL TÉCNICO, a realizar una MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, asimismo realizar servicio de CONSERVADOR CONTRA INCENDIOS. En la LEY. NAC. 19.587, no menciona limitación alguna en lo referente a la cuantificación en superficie ni altura edilicia.-
- 2 – En otro orden, donde se observa la limitación, es en la relación de prestación del “Servicio de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo” a una empresa donde según los riesgos, la misma está obligada a una determinada cantidad de horas mensuales, ya sea interno o externo, a realizar por un Profesional Graduado Universitario.-
- 3 – Es claro al analizar la normativa actual, que toda aclaración en cuanto a funciones y responsabilidad, está direccionada a los Servicios que se deben prestar como lo declara la Resolución de la SRT 905/2015 en su artículo 1º “Establézcanse las funciones que deberán desarrollar los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.338 de fecha 25 de noviembre de 1996, en los plazos que determine oportunamente la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) considerando el riesgo propio de la actividad, el tamaño de la empresa y la inclusión en los planes de focalización de la S.R.T.”. Tomando en consideración lo establecido en el Decreto N° 1338/96 la Obligatoriedad del servicio según los trabajadores equivalente los cuales están dados por la suma de la totalidad del personal de producción y el 50% del personal administrativo para lo cual dicho decreto cuenta con un cuadro (adjunto al presente) donde se determina la cantidad de horas y cantidad de trabajadores que se necesitan en el servicio en función del Decreto 351/79:-

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////



TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC 00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 8 de 11

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

Tabla de Carga Horaria según Decreto 1338/96

CATEGORÍA Cantidad Trabajadores equivalentes	HORAS / MES DE PROFESIONAL SEGÚN CATEGORÍA		
	A (Capítulos 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21)	B (Capítulos 5, 6, 7 y 11 al 21)	C (Capítulos 5 al 21)
1 – 15	-	2	4
16 – 30	-	4	8
31 – 60	-	8	16
61 – 100	1	16	28
101 – 150	2	22	44
151 – 250	4	30	60
251 – 350	8	45	78
351 – 500	12	60	96
501 – 650	16	75	114
651 – 850	20	90	132
851 – 1100	24	105	150
1101 – 1400	28	120	168
1401 - 1900	32	135	186
1901 – 3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

Puede observarse que hay un grupo de establecimientos que no están obligados a tener un servicio, pero no están eximidos del cumplimiento de la ley, los cuales contratan a referentes de Seguridad e Higiene para tareas puntuales, las cuales son requeridas por las ART como: "estudios de ruido, estudios de iluminación, estudios de carga de fuego, etc.", para los que no se requiere ser Profesional Graduado Universitario. Los Técnicos Superiores poseen las incumbencias necesarias para realizar los mismos, y como se menciona en el punto 1, NINGUNA NORMATIVA LIMITA LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES fuera de los servicios ya mencionados.-

4 – AL analizar las incumbencia de los distintos establecimientos educativos de la región, se determina como parte de la cursada y proceso de alfabetización académica de la especialidad enmarcado en el Plan de Estudios, el análisis de lo que respecta al capítulo 18 de la Resolución 351/79, capítulo establecido como referencia al tema incendio, así mismo se los especializa a los técnicos en todo lo que refiere a los cálculos correspondiente para carga de fuego, a identificar él-
 ///continua en siguiente foja///


TEC. NOELIA APABLAZA
 PRIMER VOCAL SUPLENTE
 TSHSL - Mat.Prof. TEC 00153
 Colegio de Técnicos del Neuquén
 - Ley 2988 -


TEC. GUILLERMO GONZALEZ
 TESORERÍA
 MMO - Mat.Prof. TEC-A00002
 Colegio de Técnicos del Neuquén
 - Ley 2988 -


TEC. IRENE PALACIOS
 SECRETARÍA
 MMO - Mat.Prof. TEC-A00084
 Colegio de Técnicos del Neuquén
 - Ley 2988 -


TEC. VICTOR AMPRINO
 PRESIDENCIA
 MMO - Mat.Prof. TEC-A00003
 Colegio de Técnicos del Neuquén
 - Ley 2988 -

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019

-o los sectores de incendio y tomar las acciones correspondientes cumplimentando los objetivos de la protección contra incendio:-

- a) Dificultar la iniciación de incendios.-
- b) Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.-
- c) Asegurar la evacuación de las personas.-
- d) Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de Bomberos.-
- e) Proveer las instalaciones de detección y extinción.-

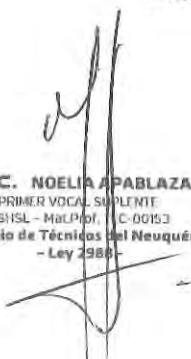
5 - Las incumbencias profesionales de los títulos de "*Técnico Superior en Higiene y Seguridad*", están expresadas en el siguiente listado:

- Atención personal o en equipo, de todas las funciones y obligaciones detalladas y emergentes de la Ley Nacional N° 19.587 y su Decreto reglamentario, sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.-
- Administración de los principios y Técnicas de la Seguridad e Higiene Industrial, cualquiera sea su ámbito de aplicación.-
- Participación en la selección, aprobación, modificación y control de sistemas, elementos y equipos de transporte para la industria.
- Diseños, prueba, aprobación, selección, normalización y aplicación de elementos y equipos para protección personal y ambiental, de defensa contra incendios y de seguridad e higiene en general.
- Revisión y aprobación de diseños, esquemas o proyectos destinados a establecer, ampliar o modificar lugares de trabajo.-
- Estudio, revisión y aceptación de métodos y normas de trabajo.-
- Intervención en el análisis, evaluación y control de los riesgos de productos terminados, subproductos o materiales de rezago y su vinculación con el público usuario y/o la comunidad.-
- Actuar como técnico perito, asesor o árbitro en la especialidad de higiene y seguridad en el trabajo, en litigios judiciales o extrajudiciales.-

Todo lo antes mencionado se puede reducir en tres puntos:

- Aplicación y monitoreo de normas de seguridad, higiene laboral en todo el ámbito de trabajo.-
- Asesorar a organizaciones públicas y empresas privadas sobre las exigencias en materia de protección laboral y ambiental.-
- Asistencia técnica en reglamentación aplicable a ámbitos físicos exigibles en distintas actividades de producción y servicios.-

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////


TEC. NOELIA PABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
19151L - Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -


TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

NEUQUÉN, 07 de Enero del 2019


6 - Considerando todo lo mencionado "ut supra", queda claro que los Técnicos Superiores y Técnicos en Seguridad e Higiene que hayan tenido como materia lo referente a incendios están calificados para la realización de las memorias técnicas, sin limitantes cualitativas de superficie o altura edilicia, visto que la misma normativa vigente Nacional y Provincial así lo dispone.-

ASÍ MISMO CABE ACLARAR MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE:-

- a) Las incumbencias profesionales son otorgadas por el Ministerio Provincial de Educación de Cada Jurisdicción y homologados posteriormente por medio del Ministerio Nacional de Educación a los efectos de dar alcance Nacional al ejercicio de la Profesión.
- b) El Armado de las Carreras, por medio del análisis de la necesidad de las diversas profesiones para dar respuesta a la dinámica de las demandas sociales y tecnológicas, son generadas y estudiadas por especialistas de la materia, quienes le dan el rigor científico, y posteriormente estas Carreras son sometidas a las aprobaciones mediante resoluciones ministeriales en el ámbito estatal de la Educación, quienes por medio de los planes de estudio, contenidos, horas cátedra asignadas tanto para la teoría como para las prácticas profesionalizantes, es que se desprenden las Incumbencias Profesionales.-
- c) Es potestad de cada uno de los Colegios y Consejos Profesionales hacer cumplir las incumbencias otorgadas a sus Profesionales Matriculados por las Entidades Estatales mencionadas.-
- d) En el Territorio de la Provincia de Neuquén es el Colegio de Técnicos de la Provincia la única entidad autorizada por la Ley Provincial 2988 (*Artículo 14 Inciso "f") e Inciso "z-aa"*) en definir los Alcances de cada una de las profesiones que se encuentren matriculadas en el mismo, siempre en concordancia con las incumbencias de cada una de estas profesiones y su andamiaje correspondiente al Proceso de Alfabetización Académica.-

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE
COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN – Ley 2988.

Anexo I de Resolución aprobada por Acta Especial N°012/19-
de Mesa Ejecutiva el día 07 de Enero de 2019.




TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL - Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00084
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO - Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Resolución N°012/19 - Foja N° 11 de 11